



## N° 0109-2024-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", el día 26 de mayo de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes:

### ▪ ORDENANZA N° 613-MDA

#### ➤ Objeto:

La Ordenanza N° 613-MDA tiene como objeto autorizar la celebración del "Matrimonio Civil Comunitario 2024" en el distrito de Ate, con dispensa del pago de los derechos administrativos correspondientes para su tramitación. Esta medida busca promover la formalización de las uniones civiles y fortalecer la institución familiar en la comunidad.

#### ➤ Vigencia:

Entra en vigencia el 24 de mayo de 2024, fecha de su aprobación por el Concejo Municipal del Distrito de Ate, y se mantiene vigente hasta la realización de los matrimonios comunitarios el 6 de julio de 2024 en Huaycán y el 24 de agosto de 2024 en el distrito de Ate.

#### ➤ Disposiciones más relevantes

- Autorización del Matrimonio Civil Comunitario para el 6 de julio de 2024 en Huaycán y el 24 de agosto de 2024 en el distrito de Ate. Con ello, se establece que los requisitos indispensables para contraer matrimonio civil comunitario deben presentarse conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Ate. Asimismo, se dispone la dispensa del pago de los derechos administrativos correspondientes a la tramitación del matrimonio civil comunitario.
- Establece los plazos de inscripción para la celebración del matrimonio civil comunitario del 20 de mayo al 21 de junio de 2024 para el primer matrimonio, y del 8 de julio al 13 de agosto de 2024 para el segundo matrimonio. En ese sentido, también se faculta al Alcalde para emitir disposiciones complementarias y/o reglamentarias necesarias para la mejor aplicación de la ordenanza y se encarga a la Secretaría General, a través de la Oficina de Registros Civiles, el cumplimiento de la ordenanza y la verificación de los requisitos y documentación de los contrayentes.

#### ➤ Unidades de organización involucradas

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA GERENAL, SECRETARIA DE IMAGEN INSNTITUCIONAL Y COMUNICACIONES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:



<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2292166-1>

▪ **DECRETO SUPREMO N° 003-2024-TR**

➤ **Objeto:**

El Decreto Supremo N° 003-2024-TR tiene como objetivo aprobar el Reglamento de la Ley N° 32027, la cual autoriza a los trabajadores la libre disposición del cien por ciento de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) para cubrir sus necesidades debido a la actual crisis económica. Este reglamento establece disposiciones reglamentarias para la aplicación de la mencionada ley.

➤ **Vigencia:**

El Decreto Supremo y su Reglamento entran en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en las sedes digitales de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se aplica a trabajadores del sector privado y del sector público, así como a servidores civiles, bajo ciertos regímenes laborales específicos. Con ello, se establece que los trabajadores pueden disponer libremente del cien por ciento de sus depósitos de CTS hasta el 31 de diciembre de 2024.
- Asimismo, se detallan dos opciones para la disposición de los fondos: retiro directo o solicitud de desembolso mediante transferencias a cuentas indicadas por el trabajador, y también, se establece un plazo máximo de dos días hábiles para que la entidad financiera efectúe la transferencia a las cuentas indicadas por el trabajador.

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, GERENCIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2292180-1>